


PROVINCIA DE CÓRDOBA  MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO	BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO
---	--

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	AÑO IX – N°448 Río Tercero (Cba.), 01 de Diciembre de 2015 <i>mail:gobierno@riotercero.gob.ar</i>
----------------------------------	--

ORDENANZA

RÍO TERCERO, 19 de noviembre de 2015.

ORDENANZA N° Or 3870/2015 C.D.

VISTO: El Art. 59 de la CARTA ORGANICA MUNICIPAL referido a espacios verdes y a la necesidad de su planificación y desarrollo.

Y CONSIDERANDO: Que Río Tercero requiere una política permanente de planeamiento y gestión sobre el medio ambiente, en la protección y desarrollo de su arbolado, más aun atendiendo a las características de ciudad con perfil industrial dentro de su ejido urbano.

Que esta política debe prever avances por etapas, cuyo cuidado y preservación debe ser de riguroso seguimiento, cumplimentación e inclusión de programas de concientización y educación de los ciudadanos, tendientes a la promoción y planificación del arbolado en la ciudad.

Que el Municipio puede suscribir convenios con estamentos gubernamentales y no gubernamentales, provinciales, nacionales o internacionales, con el fin de facilitar lo enunciado.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1).- CRÉASE el "Vivero Municipal" con el fin de producir plantines forestales, florales y productos de huerta, que serán destinados a cubrir necesidades de la comunidad y avanzar en planes sustentables de forestación y embellecimiento de la ciudad de Río Tercero.

Art. 2).- El Vivero se instalará para su funcionamiento en un predio municipal, a designar a tal efecto por el DEM.

Art. 3).- El Municipio supervisará todas las tareas y actividades que se realicen en el Vivero, pudiendo articular acciones con instituciones educativas, agrupaciones ecologistas y otros que participen en la instalación y mantenimiento del mismo.

Art. 4).- El funcionamiento del "Vivero Municipal" deberá ser reglamentado teniendo en cuenta metas y objetivos que respondan a una planificación integral, donde se contemplen pautas anuales de producción, desarrollo y capacitación de personal y/o terceros para el logro de sus fines.

Art. 5).- El DEM reglamentará su funcionamiento en un plazo no mayor a 120 días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza.

Art. 6).- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil quince.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SRA. NATALIA SOLEDAD FRANCISSETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N°1198 /2015 DE FECHA 01.12.2015

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 01 DE DICIEMBRE DE 2015